

8. CIVIL 1075/49 1

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

SECRETARIA

Número 937

Año 1.949.

NOMBRE

PUEBLO

Alcalde

Torrijas

José María Martínez

Asunto: sobre instalacion Guardia Civil durante el invierno
en casa debidamente habitable

heer de fichas



ALCALDÍA
DE
TORRIJAS
(TERUEL)

3/

Número 166

En contestación al oficio de V.S. nº 1.038, Negociado 3º de fecha 6 del actual, me es grato el participarle que D. Joaquin Martin Minguez, no ha suscrito contrato de arrendamiento de la casa de su propiedad sita en la calle de Amargura, si bien la ha cedido gratuitamente para alojamiento de la Guardia Civil, según manifestación hecha por su hermano D. Agapito Martin Minguez, que reside en esta localidad.

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Torrijas a 14 de Marzo de 1.950.

El Alcalde.

Antonio Espinosa



GOBIERNO CIVIL
TERUEL
RECIBIDO MAR 1950
Nº 8215

EXCMO. SR. Gobernador Civil de la Provincia

32

6183

Teniendose conocimiento en este Gobierno Civil que las reiteradas gestiones llevadas a cabo por la Alcaldia de Torrijas, para que fuese alquilada la casa de su propiedad sita en la calle de la Amargura del citado pueblo, para alojar en ella el Destacamento de la Guardia Civil no han dado resultado satisfactorio por negarse Vd. a ello, no obstante encontrarse deshabitada y ser la única que reúne las debidas condiciones segun ha podido comprobarse plenamente por la informacion al efecto practicada, he acordado en uso de las facultades que me confiere el Decreto del Ministerio de Justicia de 3 de octubre de 1947, requerir a Vd. para que en el plazo de TREINTA DIAS sea alquilada la expresada vivienda, rogandole al propio tiempo que el correspondiente contrato de arrendamiento sea concertado con el Ayuntamiento para alojar al Destacamento de la Guardia Civil.

Dios guarde a Vd. muchos años.

TERUEL 15 de noviembre de 1.949

EL GOBERNADOR CIVIL

MINUTA

Sr. D. Joaquin Martin Minguez

TORRIJAS.-

32

6163

x

Rebore
Y...

Para su entrega a D. JOAQUIN MARTIN MINGUEZ, y caso de no residir en esa localidad, a algun pariente o persona que se encuentre al cuidado de la casa de su propiedad, sita en la calle de la Amagura, remito a Vd. escrito de este Gobierno Civil, debiendo devolverme uno de los ejemplares con el recibi firmado por el interesado o persona a quien le sea entregado.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Teruel 14 de Noviembre de 1.949.

EL GOBERNADOR CIVIL

Pd.

MINUTA

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

TORREJAS.-





ALCALDÍA
DE
TORRIJAS
(TERUEL)

Número 118

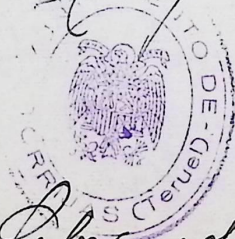
GOBIERNO CIVIL DE
TERUEL
REGISTRO ENTRADA
N.º 132175
TERUEL DE 19 DE
DICIEMBRE 1949

En cumplimiento al
oficio de V. S. N.º 6163 1193-
fecha 14 Nbre, tengo el ho-
nor de comunicarle que con
fecha 22 de Nbre se hizo en-
trega a D. Agapito Martín el
oficio dirigido a D. Joaquín
Martín Miquel, no acompa-
ñando el duplicado por estar
manchado de humo el original
de esta de este Depto.

Sin guardar a V. S. m. d.

Torrijas 2 Diciembre 1949

El Alcalde
Estanislao Esquivosa



Excmo. Sr. Gobernador civil

39
6344

Con el ruego de devolucion, remito a V.S. la adjunta instancia suscrita por D. JOAQUIN MARTIN MINGUEZ, a fin de que me informe sobre su contenido y debiendo devolverme el documento de referencia para constancia en el expediente de su razon.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Teruel 28 de Noviembre de 1.949
EL GOBERNADOR CIVIL

MINUTA

Sr. Teniente Coronel Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil.-

CIUDAD

*Así
Antecedentes
Sr.
H. P.*

GOBIERNO CIVIL DE
TERUEL
REGISTRO ENRADA
P.º _____ N.º 13146
TERUEL 26 DE MARZO DE 19__



EXMO SR.

Joaquin Martin Minguez, Abogado, vecino de Valencia, con domicilio en Gran Vía del Marques del Túria número 35, a V.E. con todos los respetos debidos expone:

1ª Hace unos cuarenta ó cincuenta días, el Cabo-Comandante de la Guardia Civil del destacamento de Torrijas me requirió, por conducto de un hermano mío residente en dicho pueblo, para que le cediera la casa que tengo en dicha localidad. A tal requerimiento contesté diciendo que con gran sentimiento por mi parte no me era posible acceder a su petición por necesitar dicho inmueble para mi uso y el de mi familia; y de ceder la casa, me vería en el trance de no poder ir por dicho pueblo.

2ª Pocos días despues se me insistió nuevamente sobre el asunto, diciéndome que solo pensaban ocupar de mi casa la planta baja y una de las habitaciones del primer piso, pudiendo yo colocar todos los muebles en el resto de las habitaciones; y que se comprometian á volverse á la casa que actualmente ocupan tan pronto como yo hubiera de ir por allí ó hubiera de emprender las obras que tengo en proyecto. A esta nueva insistencia contesté que por las razones que les habia dado ya, no podía acceder, pues si ocupando solo una parte de la finca me daban facilidades para guardar los muebles en las otras habitaciones, me privaban lo mismo de ir allí con mi familia, aunque solo ocuparan la entrada de la casa. Y no podía tener en cuenta la promesa del Cabo de volverse a la otra casa tan pronto como yo hubiera de ir por allí, puesto que tal promesa era muy personal y en caso de trasladarle a otra parte, su sucesor haría ó nó caso de la promesa.

suya.

3º En esta situación las cosas, recibo ahora otra noticia de mi hermano diciéndome que por orden de V.E. entregue la llave de la casa al Comandante del Puesto de la Guardia Civil, y por indicación de este que no se conforma ahora con parte de la finca sino que la desaloje toda; esto sin duda en represalia por mis negativas anteriores, aunque tenga que poner los muebles en medio de la calle.

Yo acato siempre las órdenes de la Autoridad y daré orden a mi hermano de que entregue la llave de la casa de acuerdo con la resolución de V.E., pero me interesa mucho hacer las siguientes aclaraciones:

a) Desde hace varios meses ocupa la Guardia Civil en Torrijas una casa propiedad del Municipio con habitaciones sobradas para sus necesidades, hasta el punto de que tal inmueble ha estado destinado siempre a vivienda del Maestro. Si el Maestro del Pueblo la ha ocupado siempre con su familia, es de suponer que también servirá para puesto de guardia y oficinas de la Guardia Civil. Y la prueba esta en que el propio Cabo se comprometía á volverse a dicha casa tan pronto como yo fuera con mi familia a Torrijas. La pretensión pues de ocupar mi casa no obedece a una necesidad sino a proporcionarse mayores comodidades y mejor confort. Pero suponiendo que para el buen servicio se necesitara adecentar ó ampliar una de las habitaciones, bien podía el Ayuntamiento de Torrijas realizar con cuatro cuartos esta pequeña reforma, evitando con ello el tener que recurrir á la propiedad privada con lesión de intereses muy legítimos.

b) Si por carecer de otra casa hubiera sido necesaria la mía para instalarse allí la Guardia Civil y cumplir la misión que tiene confiada, no hubieran precisado ni presiones ni resoluciones de V.E., porque voluntariamente la hubiera cedido yo con mucho gusto desde el primer momento aun a costa de sacrificar mi estancia con mi familia en dicho pueblo; pues soy el primer interesado en la conservación del orden público y dispuesto por consiguiente á contribuir por mi parte a la consecución de tal

fin. Pero como tal pretensión no ha obedecido a una necesidad sino a otra cosa muy distinta, no tengo mas remedio que acatar la resolución de V.E. como buen ciudadano, pero no puedo sentirme satisfecho por esta lesión de mi legítima propiedad sin necesidad que lo aconseje

Por tanto, si las razones que anteceden cree V.E. que son de tener en cuenta para respetar mi legítima propiedad sin menoscabo de la instalación en Torrijas de la Guardia Civil

SUPLICO á V.E. deje sin efecto la orden de incautación de mi casa de Torrijas, por considerar que así debe ser en justicia.

Valencia 23 de Noviembre de 1.949

J. Martielluque

EXMO SR. GOBERNADOR CIVIL DE TERUEL.



GUARDIA CIVIL
133.º COMANDANCIA
JEFATURA

8

GOBIERNO CIVIL DE
TERUEL
REGISTRO ENTRADA
N.º 13625
TERUEL 9 DIC 1948

3:
Antecedente

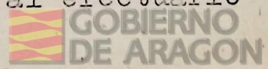
NEGOCIADO 3º

EXCMO. SEÑOR:

Registrado al n.º 5668-

Cumplimentando cuanto se dignó ordenarme en su superior escrito del Negociado del margen, número 6.344 de fecha 28 del anterior, tengo el honor de informar a la respetada Autoridad de V.E. con devolución de la instancia que con el mismo acompañaba de DON JOAQUIN MARTIN MINGUEZ, los extremos siguientes:

Al constituirse en el pueblo de Torrijas en el mes de Julio próximo pasado un Destacamento de fuerza de esta Comandancia fué alojada la misma provisionalmente en una casa propiedad del Ayuntamiento, destinada a vivienda del Sr. Maestro que por no reunir condiciones de salubridad e higiene no la habitaba desde hace varios años, como el Sr. Alcalde les prometió que pasado el tiempo les proporcionaría alojamiento más adecuado, el Jefe del Destacamento actual, el 8 de Septiembre último hizo gestiones con el Sr. Alcalde para ocupar otro inmueble en mejores condiciones de habitabilidad, examinando con éste y a su ruego tres casas deshabitadas, que únicamente resultó espaciosa para poder instalarse la fuerza, la sita en la Calle de la Amargura, propiedad del natural de aquella localidad y vecino de Valencia, DON JOAQUIN MARTIN MINGUEZ por lo que dicha Autoridad requirió a un hermano del dueño para que la arrendase manifiéstandole éste no podía hacerlo sin consultarlo a su hermano y al efectuarlo



manifesto en una carta que le era imposible por necesitarla para residir en ella alguna temporada durante el verano, por tener que realizar obras y además por existir en su interior mobiliario, por ello el Cabo del Destacamento insistió nuevamente con la Autoridad Civil de dicho pueblo indicando que lo de los muebles no era inconveniente porque podían cerrar en una habitación que no sería ocupada por la fuerza y en cuanto a las obras y estancia en el verano no era obstáculo toda vez que como el Destacamento tenía carácter transitorio pudiera ser que en aquella época hubiese sido disuelto y las obras ya no se podían realizar hasta bien entrada la primavera por las inclemencias del tiempo en aquella zona y mientras tanto una vez adecuada la actual casa que ocupa el Destacamento en los meses de veranos volverle a trasladar, interesando nuevamente la Alcaldía cediese el inmueble en estas condiciones a lo que se negó nuevamente por lo que el Sr. Alcalde vistos los inconvenientes decidió ponerlo en conocimiento de su superior Autoridad y una vez informado V.E. por esta Comandancia, tuvo a bien ordenar a DON JOAQUIN MARTIN MINGUEZ; por conducto del Sr. Alcalde de Torrijas cediese el inmueble en cuestión a la fuerza de esta Comandancia que constituía el Destacamento establecido en dicha residencia, en escrito del Negociado 3º, numero 6.183 de fecha 15 de Noviembre próximo pasado con el correspondiente contrato de arrendamiento a favor del Ayuntamiento con el fin expresado y como comprendido en el Decreto del Ministerio de Justicia de fecha 3 de Octubre de 1.947; una vez en poder del Sr. Alcalde las llaves el hermano del dueño colocó los escasos muebles que existían en una habitación que quedó cerrada, y observado personalmente por el Jefe que suscribe las malas condiciones de habitabilidad que reunía la casa en la que estaba instalado el Destacamento y conocedor de la orden de V.E. para que habitase la fuerza la casa propiedad de DON JOAQUIN MARTIN MINGUEZ, concedí autorización al Jefe de dicho Destacamento para que instalase el mismo en ella.-

Por lo que afecta a la instancia que motiva el presente escrito según los informes obrantes en esta Jefatura resulta que los párrafos 1º y 2º se ajustan a la realidad, si bien la gestión se hizo en unión del Sr. Alcalde y nó por cuenta propia del Cabo del Destacamento.-

En cuanto al párrafo 3º resultan completamente inciertas las amenazas del Cabo de poner los muebles en la calle toda vez que antes de ocuparle la casa fueron colocados los muebles debidamente acondicionados en una habitación cerrada.

La mayoría de los extremos expuestos en el apartado a) carece de fundamento pues si bien el anterior alojamiento de la fuerza era destinada para casa-habitación del Sr. Maestro, éste no la ha habitado desde hace cinco o seis años y sin embargo está cobrando de los Fondos Municipales la subvención consignada para este fin, puesto que la Corporación reconoció las malas condiciones de habitabilidad del edificio.

Cuantos extremos hace constar en el apartado b) no se ajustan a la realidad por las constantes negativas en ceder su casa para alojamiento de la fuerza y la que ocupaba actualmente independientemente de las condiciones de salubridad, está orientada al Norte y en las épocas de nieve tan frecuentes en dicho pueblo, la puerta de entrada queda sepultada por los ventisqueros y en la actualidad al Guardia de Puertas le era muy penoso cumplir con su importante cometido por el intenso frío, no reuniendo condiciones estratégicas ni de defensa circunstancias que superan las recientemente designada, en la que por cuenta del Ayuntamiento ha tenido que colocarse instalación eléctrica completa, invertidos dos días de albañilería en arreglo de grietas, hundimientos, retoque de puertas, ventanas y colocación de algunos cristales imprescindibles lo que demuestra el estado de abandono del tan repetido inmueble el que desde hace más de cuatro años no le ha ocupado su dueño en las épocas de verano.-

Dios guarde a V. E. muchos años
Teruel, 7 de Diciembre de 1.949
EL TENIENTE CORONEL PRIMER JEFE,

Cerrujón: Juan



EXCMO SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.-

= PLAZA =

32

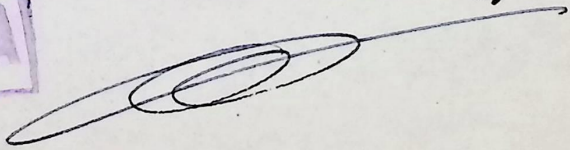
112

Como continuacion a mi escrito de fecl 15 de Noviembre del ppdo. año, vistas las alegaciones hechas por Vd. en 23 del mismo mes y año, y vista asimismo la informacion practicada de la que resulta plenamente probado el hecho de encontrarse deshabitada la casa de su propiedad sita en esa localidad, calle de la Amargura, no obstante la escasez de viviendas y ser la unica que reune condiciones para el fin al que se intenta dedicar he acordado a tenore de lo dispuesto en el artº. 3º del Decreto del Ministerio de Justicia de fecha 3 de Octubre de 1.947, requerir a Vd. para que en el plazo de TREINTA DIAS, concierte arriendo con el Ayuntamiento de esa localidad para que dicha vivienda sea ocupada por el Destacamento de la Guardia Civil, debiendo acreditar en este Gobierno Civil cuanto se ordena dentro del plazo indicado.

Recibi el duplicado
 a ___ de ___ de 1950.

Dios guarde a Vd. muchos años.
 Teruel 9 de Enero de 1.950.
 EL GOBERNADOR CIVIL INTº.,

MINUTA



Sr. D. JOAQUIN MARTIN MINGUEZ.-

TORRIJAS.-

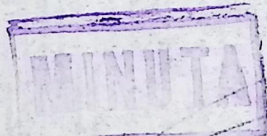
111

Para su entrega a don JOAQUIN MARTIN MINGUEZ, y caso de no encontrarse en esa localidad a algun pariente o persona que se encuentre al cuidado de la casa de su propiedad, sita en la calle de la Amargura, conforme previene el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernacion en su art.º 99, remito a Vd. escrito de este Gobierno Civil, debiendo devolverme uno de los ejemplares con el recibo firmado por el interesado o persona a quien le sea entregado.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Taruel 9 de Enero de 1.950.

EL GOBERNADOR CIVIL INT.º,



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

TORRIJAS.-

31



ALCALDÍA
DE
TORRIJAS
(TERUEL)

Número 88

En cumplimiento al
oficio de V. S. N.º 111 N.º 3º
adjunto tengo el honor de
desobrar a V. S. oficio debi-
damente firmado por un
familiar de Joaquín Mor-
tin Sánchez

GOBIERNO CIVIL DE
TERUEL
REGISTRO EN
F.º N.º 56
TERUEL 21 ENERO 1950



Quedo a V. S. m. d.
Torrijas 19 Enero 1950
El Alcalde.

Aurelio Espinosa

Excmo. Sr. Jefe de la Provincia
Teruel





GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado 3º

Núm. 112

NOTA. - Al contestar, cítese Negociado y Número.

Como continuacion a mi escrito de fecha 15 de Noviembre del ppdo. año, vistas las -- alegaciones hechas por Vd. en 23 del mismo mes y año, y vista asimismo la informacion - practicada de la que resulta plenamente probado el hecho de encontrarse deshabitada la casa de su propiedad sita en esa localidad, calle de la Amargura, no obstante la escasez de viviendas y ser la unica que reúne condiciones para el fin al que se intenta dedicar; he acordado a tenor de lo dispuesto en el - artº. 3º del Decreto del Ministerio de Justicia de fecha 3 de Octubre de 1.947, requerir a Vd. para que en el plazo de TREINTA DIAS, concierte arriendo con el Ayuntamiento de - esa localidad para que dicha vivienda sea -- ocupada por el Destacamento de la Guardia Civil, debiendo acreditar en este Gobierno Civil cuanto se ordena dentro del plazo indicado.

Recibi el duplicado a 19 de Enero de 1950.

J.º
Joaquín Martín Manguéz



Dios guarde a Vd. muchos años.
Teruel 9 de Enero de 1.950.
EL GOBERNADOR CIVIL INTº.,

Sr. D. JOAQUIN MARTIN MANGUEZ.-

TORRIJAS.-



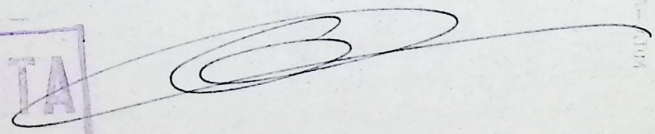
39

1038

Para la debida constancia en el expediente de su razón, se servirá comunicarme a la mayor brevedad posible si D. JOAQUIN MARTIN MINGUEZ, arrendó a ese Ayuntamiento la casa de su propiedad sita en la calle de la Amargura, para dedicarla a alojamiento del Establecimiento de la Guardia Civil.

Dios guarde a Vd. muchos años.
TERUEL 6 de marzo de 1.950
EL GOBERNADOR CIVIL INTº

MINUTA



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

TORRIJAS.-



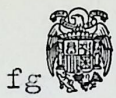
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado 30

Núm. _____

Para la debida constancia en el exped.

NOTA.—Al contestar, citese Negociado y Número.



fg

3/

GUARDIA CIVIL

133.º COMANDANCIA
JEFATURA

NEGOCIADO 3º

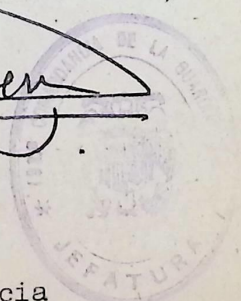
EXCMO. SEÑOR:

Registrado al n.º 52.69

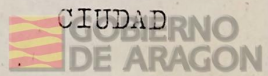
Cumplimentando cuanto se dignó ordenarme en su Superior escrito numero 5158 de fecha 26 de octubre ppdº., tengo el honor de participar a V.E. que son ciertos cuantos extremos expone el Señor Alcalde de Torrijas en escrito dirigido a su Autoridad, que me permito devolver, ya que no existe en dicho municipio otra casa que reúna condiciones de habitabilidad para alojamiento de la fuerza de este Cuerpo mas que la propiedad de D. Joaquín Martín Mínguez, el que se opone a ello alegando cuantas razones expone el Señor Alcalde del referido pueblo las que no merecen tomarse en consideración puesto que hace ya unos cuatro años aproximadamente que pretender realizar reformas sin que hasta la fecha las haya realizado, suponiendo es sólomente un pretexto para no ceder el edificio.

Dios guarde a V.E. muchos años.
TERUEL, 5 Noviembre de 1.949
EL TENIENTE CORONEL PRIMER JEFE,

Cruzado: Larios



Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia



3º

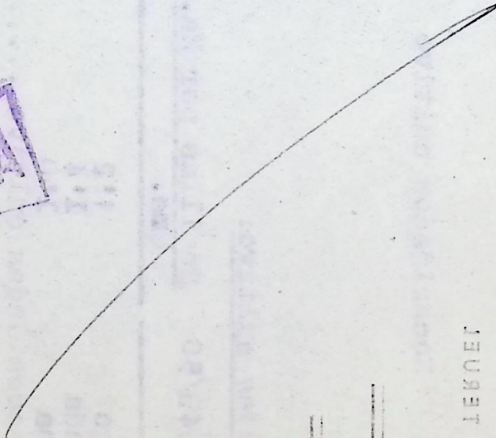
5/58

Remito a V.S. el adjunto escrito del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrijas, de fecha 24 de los corrientes, a fin de que me informe sobre cuanto en el mismo se expresa, debiendo devolverme el documento de referencia para constancia en el expediente de su razon.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Teruel 26 de Octubre de 1.949.

EL GOBERNADOR CIVIL

MINUTA



Sr. Teniente Coronel Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil.-

GOBIERNO CIVIL DE TERUEL
DE TV
GOBIERNO CIVIL



CIUDAD.-



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL

Necesidades cultivo

Negociado _____

Núm. _____

Necesidades cultivo:

| <u>Has. 1.949/50</u> | <u>Sorillas por Ha.</u> | <u>Trigo</u> | <u>Cebada</u> | <u>Avena</u> |
|--------------------------------|-------------------------|--------------|---------------|--------------|
| | <u>Qns.</u> | <u>Qns.</u> | <u>Qns.</u> | <u>Qns.</u> |
| 810 trigo | 1'2 | 972 | | |
| 276 cebada | 1'4 | 3 | 386'4 | |
| 116 avena | 1'0 | | | 116 |
| Suman necesidades cultivo..... | | <u>972</u> | <u>386'4</u> | <u>116</u> |

Necesidades piensos:

| <u>Núm. yuntas</u> | <u>Por cabeza de mular y año.</u> | <u>Trigo</u> | <u>cebada</u> | <u>avena</u> | <u>Paja trigo</u> |
|-------------------------------|-----------------------------------|--------------|----------------|---------------|-------------------|
| | <u>Qns.</u> | <u>Qns.</u> | <u>Qns.</u> | <u>Qns.</u> | <u>Qns.</u> |
| | 8'36 | | 1621'84 | | |
| 97 | 4'18 | | | 810'92 | |
| | 13'71 | | | | 2659'74 |
| Suman necesidades piensos.... | | | <u>1621'84</u> | <u>810'92</u> | <u>2659'74</u> |

en
Resumen necesidades Azaila:



ALCALDÍA
DE
TORRIJAS
(TERUEL)

Número 353

Hicmo. Sr.:

Al ser instalado en esta localidad en los últimos días del pasado Julio el Destacamento de Fuerzas de la Guardia Civil, fué alojado provisionalmente en una casa, que por sus condiciones de salubridad e higiene, solo sirve para estaciones en que el tiempo es benigno, ya que es muy húmeda y orientada tan al Norte, que en el invierno es imposible vivir en ella y su puerta de entrada, en las épocas de nieve, tan corrientes en este pueblo, queda sepultada bajo los ventisqueros. Por este motivo esta Alcaldía prometió al jefe del Destacamento, que al aproximarse el invierno, sería facilitado nuevo alojamiento, y al hacer gestiones para ello, solo existe una casa que reúne excelentes condiciones, tanto por su higiene y orientación, como por su situación estratégica, la cual se encuentra deshabitada desde hace varios años, por vivir su dueño JOAQUÍN MARTÍN RÍNGOZ en Valencia, hechas las oportunas gestiones para el alojamiento de dichas fuerzas en la misma, dicho señor se opone, alegando que tiene en ella, algunos muebles, así como que la necesita para vivir en ella algunas temporadas en verano y además por tener que realizar reparaciones. El Alcalde que suscribe, no considera justas estas razones, ya que si tiene algún mobiliario en ella, es de poco valor y bien pudiera colocarse todo

de las habitaciones debidamente cerrada; por lo que respecta a necesitarla para vivir en ella algún tiempo se dá el caso, de que hace ya varios años que no lo efectúa, y con relación a las obras de referencias, debido a lo crudo del invierno, en este pueblo es imposible realizar obras que no sea bien entrada la primavera, por ello pues, ruego a V.E. tenga a bien autorizar a esta Alcaldía para el alojamiento del Destacamento de la Guardia Civil en la referida casa, sita en la calle de la Amargura, ya que es la única en la población que reúne condiciones para ello y máxime que en la que actualmente se hallan alojados, es de todo punto imposible continuar habitándola, dadas las razones expuestas:

Dios guarde a V.E. muchos años.

Torrijas 24 de Octubre de 1.949.

EL ALCALDE,

Estanislao Esquivosa



Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia

TERUEL